

CERTIFICADO DE IDONEIDAD “FAMILIA ADOPTIVA”

Certificado de Idoneidad: Es el documento expedido por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o Delegados Institucionales, en virtud del cual se determina que los solicitantes para constituirse como familia Adoptiva son aptos para ello.

Objetivo: Que las Familias solicitantes de Adopción se encuentren debidamente capacitadas, evaluadas y certificadas.

Población Dirigida: Personas interesadas en constituirse como Familia Adoptiva, que vivan dentro del municipio de Guadalajara.

Requisitos para solicitar el certificado de idoneidad:

Para iniciar con el proceso de certificación es necesario llamar al teléfono 3347740302 ext.6218 y 6224, para solicitar una cita para la asesoría del trámite.

Los interesados en obtener el certificado de idoneidad para llevar a cabo una adopción, deberán entregar completo y contestado el formato de “Solicitud de Adopción” en el formato autorizado por la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (DIPPNNA) de Guadalajara, instancia receptora del trámite, debiendo acompañar la documentación que a continuación se refiere, de la persona o de la pareja, según proceda:

- I. Currículum Vitae; -----
- II. Copia de identificación oficial, presentando su original para cotejo y compulsas;-----
- III. Carta de exposición de motivación de la adopción, señalando las razones por las que desean adoptar y el perfil de niñas, niños y adolescentes que desean adoptar; -----
- IV. Dos cartas de recomendación que incluyan domicilio y teléfono de quien las expide; -----
- V. Certificado de no antecedentes penales con antigüedad no mayor a seis meses, expedido por la autoridad federal y de la Entidad Federativa que corresponda a su domicilio o residencia habitual; -----
- VI. Carta de aceptación de los solicitantes y de los familiares que vivan a su lado para llevar a cabo la adopción;-----
- VII. Acta de nacimiento del o los solicitantes de expedición reciente, no más de un año de antigüedad; -----
- VIII. Acta de matrimonio en caso de que se trate de una pareja unida en matrimonio, de expedición reciente, no más de un año de antigüedad;---

 Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

 33 3848 5000  DIFGUADALAJARA  DIFGuadalajara

 www.difgdl.gob.mx

- IX. En caso de que tengan hijos biológicos o adoptivos, acta de nacimiento de éstos; -----
- X. Certificado médico de buena salud, expedido por institución oficial en materia de salud y el cual deberá incluir el número de cédula profesional del médico, impresa en hoja membretada oficial y con sello de la dependencia;
- XI. Exámenes y constancia médica con la que se acredite que no porta el VIRUS VIH (S.I.D.A.) y V.D.R.L., enfermedades infectocontagiosas, expedida por institución pública, así como exámenes toxicológicos que incluyan los elementos siguientes: anfetaminas, barbitúricos, benzodiacepinas, cannabinoides, cocaína y opiáceos; -----
- XII. Prueba de Elisa Tercera Generación, antígenos, hepatitis “B” y “C”, expedido por institución pública; -----
- XIII. En caso de que se tengan hijos, certificado de no maltrato de éstos, expedido por institución oficial; -----
- XIV. Comprobante de domicilio con máximo tres meses de expedición; -----
- XV. Constancia laboral especificando puesto, antigüedad, sueldo y horario laboral o comprobante de ingresos actualizado; -----
- XVI. Fotografía reciente a color tamaño credencial del o los solicitantes, tomada con una vigencia no mayor a tres meses; -----
- XVII. Fotografías de la casa en que habitan: fachada, sala, comedor, cocina, baños, recámaras, etcétera; tomadas con una vigencia no mayor a tres meses; y -----
- XVIII. Cinco fotografías de convivencias con amigos y familiares. -----

Las personas que pretendan fungir como familias de acogimiento pre-adoptivo y en su caso, adoptar a niña, niño o adolescente institucionalizado, deberán presentar además de lo anterior, carta de aceptación para convivir por lo menos 3 (tres) semanas con una niña, niño o adolescente institucionalizado. -----

En el caso de que la **adopción** se trate de un niño, niña o adolescente no institucionalizado, además de lo señalado en el artículo 8 de los presentes lineamientos, deberán presentar lo siguiente:-----

- I. De quien otorgará el consentimiento para que la persona menor de edad sea adoptada, de conformidad a los artículos 520, fracción I, inciso e) y 521, fracciones I, II, III y IV, ambos del Código Civil del Estado: -----
- a) Escrito dirigido a la Procuraduría de Protección y/o Delegado Institucional, mediante el cual se solicite la asesoría y capacitación de conformidad a la fracción I del artículo 521 del Código Civil del Estado, debidamente firmado por el o los interesados;-----

- b) Acta de defunción, en el caso del fallecimiento de uno o de ambos progenitores de la persona menor de edad; -----
- c) En su caso, copias certificadas de la sentencia en la que se decreta la pérdida de la patria potestad a uno o de ambos progenitores;-----
- d) En su caso, copias certificadas de la sentencia en la que se reconozca el carácter de tutor de la persona menor de edad al solicitante; y -----
- e) Fotografía reciente, de no más de tres meses de antigüedad, tamaño credencial de la persona menor de edad que se va a adoptar. -----

Recibida la solicitud se analizara y citará a la persona o personas interesadas a una entrevista, misma que se realizara por personal de psicología, quien le practicara los estudios psicológicos y valoraciones, para posteriormente ser entrevistados por el área de trabajo social quien realizara un estudio socioeconómico e investigaciones de campo correspondiente.

Los interesados deberán cursar un Taller para Padres, en el cual se les informará los aspectos psicosociales, administrativos y judiciales del cuidado, protección, crianza positiva y promoción del bienestar social de las niñas, niños y adolescentes.

Tiempo de Respuesta: Indefinido, según la demanda de solicitudes en trámite, pero no mayor a nueve meses.

Fundamento legal:

Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos:

Art. 1 Las personas Gozaran de los derechos humanos reconocidos en dicha constitución y en los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo las condiciones que la Constitución establece y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.-----

Art. 4 Establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Código Civil del Estado de Jalisco **Código de procedimientos civiles del estado de Jalisco**

 Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

 33 3848 5000  DIFGUADALAJARA  DIFGuadalajara

 www.difgdl.gob.mx

Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco

Art.22 Es derecho de niñas, niños y adolescentes ser recibidos por una familia de acogida previamente certificada, como medida de protección, de carácter temporal, así como acogimiento pre adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, conforme a lo estipulado en la legislación de la materia y la Ley general.

Segundo párrafo del **Art. 26** establece que la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes expedirá los lineamientos y procedimientos para el registro, capacitación, evaluación, valoraciones de idoneidad y la expedición del certificado de idoneidad de familias de acogida y acogimiento pre adoptivo; y para la asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación.

Reglamento de la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco